

**NOVENA REUNION DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/9)**

(Asunción, Paraguay, del 13 al 15 de marzo de 2002)

**Cuestión 7 del
Orden del Día:**

**Armonización de disposiciones respecto a la implantación de
los sistemas de registro electrónico de tarifas – Proyecto de
Decisión.**

Tarea No. 10 del Comité Ejecutivo

(Nota de Estudio presentada por Colombia)

Antecedentes

1. Durante la octava reunión del GEPEJTA en Salvador de Bahía, al tratarse la Cuestión 5 del orden del día, se presentó a la reunión diversa información sobre los sistemas de registro electrónico de tarifas que se están utilizando actualmente.
2. Por una parte, la delegación de Colombia ilustró a la reunión con el sistema de registro tarifario desarrollado en su país, aclarando que el mismo responde a una política de libertad vigilada de tarifas, la cual supone una aprobación gubernamental previa a las tarifas domésticas e internacionales. En ese contexto, además de garantizar el control sobre la aprobación de las tarifas, el sistema de registro tarifario colombiano se ha desarrollado buscando tres objetivos básicos: agilidad, transparencia e información.
3. De otra parte, representantes del ATPCO de los Estados Unidos, suministraron información sobre su sistema de registro electrónico de tarifas, que comprende una amplia base de datos con la información de los precios del transporte aéreo, y que se puede proporcionar a los Estados para su observación y seguimiento. La finalidad de este sistema no es el control previo sobre las tarifas sino un registro informativo del mismo, que además tiene interfase directa con los sistemas de distribución del servicio.
4. La Reunión tomó nota de las anteriores presentaciones, conviniendo que los Estados interesados en conocer con más detalle los mismos hicieran una solicitud a través de la Secretaría de la CLAC, la cual haría los contactos pertinentes con el ATPCO o con la Autoridad Aeronáutica de Colombia. Además, se solicitó a Colombia elaborar un proyecto de Decisión sobre el registro electrónico de tarifas.

Propuesta

4. Con base en la información anterior, y teniendo en cuenta la dinámica del mercado de transporte aéreo, que enfrenta una gran movilidad y variedad tarifaria debido a los mayores niveles de competencia, se considera necesario que los Estados dispongan de medios tecnológicos que les permitan procesar en forma ágil las constantes variaciones en las tarifas aéreas. Ello puede ser conveniente tanto en los países que han adoptado un esquema de total libertad tarifaria como en aquellos que aún conservan un control sobre las tarifas, por cuanto las autoridades deben garantizar al usuario y a los competidores transparencia en la información de los precios.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

5. Se invita al Grupo de Expertos a tomar conocimiento del proyecto de decisión que se adjunta a la presente Nota, y a presentar comentarios y sugerencias sobre el mismo.

PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TARIFAS

CONSIDERANDO que es función de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, propiciar y apoyar la coordinación y cooperación entre los Estados de la Región, para el desarrollo ordenado y la mejor utilización del transporte aéreo.

CONSIDERANDO que el transporte aéreo es un servicio público y que en virtud de ello, los Estados deben garantizar la transparencia en la información sobre su precio y condiciones de servicio que se ofrecen al público, así como asegurar condiciones equitativas de competencia entre las aerolíneas.

CONSIDERANDO que las políticas de liberalización del transporte aéreo han inducido niveles intensivos de competencia entre las aerolíneas, generando una multiplicidad de tarifas para un mismo mercado, sujetas a diversas condiciones y restricciones, por lo cual se hace necesario disponer de medios tecnológicos que permitan procesar en forma ágil las constantes variaciones de las tarifas aéreas.

CONSIDERANDO que existen diversos sistemas de registro electrónico de tarifas, unos orientados a la finalidad comercial y de información como es el caso del ATPCO, y otros a la finalidad de control de las tarifas como es el caso del sistema desarrollado por Colombia.

CONSIDERANDO que más allá de las políticas de libertad o control tarifario que cada Estado aplique, se hace necesario garantizar la transparencia en la información de los precios y de las condiciones del servicio ofrecido, tanto a los usuarios como a los competidores, para lo cual los sistemas de registro electrónico de tarifas constituyen un medio eficaz.

LA XV ASAMBLEA DE LA CLAC

DECIDE

1. Instar a los Estados a tomar conocimiento de los diferentes sistemas de registro electrónico de tarifas que existen o puedan desarrollarse en el futuro, y conforme a ellos, procurar la adopción del sistema que resulte más conveniente a sus políticas y objetivos en materia de tarifas por el servicio público de transporte aéreo.